



## Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1  
46133 Meliana (València)  
Tel. 96 149 00 65 rrss@meliana.es

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PERSONAS AGRICULTORAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL COVID-19**

#### **Base 1ª Objeto de la subvención.**

1. El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus COVID-19 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio gravemente, y está generando una situación extrema, por lo cual se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Meliana, otorgando liquidez a los sectores productivos en general y al sector agrario en particular.

La finalidad de estas ayudas es la defensa del Medio Ambiente de una manera indirecta puesto que la actividad agraria es, sin duda, uno de los valores patrimoniales y ambientales más importantes de nuestro municipio.

El Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València, en su PREÁMBULO reconoce:

*“Existe un acuerdo unánime en que la Huerta de València constituye uno de los paisajes agrarios más relevantes y singulares del mundo mediterráneo. Es un espacio de acreditados valores productivos, ambientales, culturales, históricos y paisajísticos merecedor de un régimen de protección y dinamización que garantice su pervivencia para las generaciones futuras.”*

*“Además, este espacio tan emblemático genera una producción agraria de proximidad que permite disponer a la población del área metropolitana de València de productos hortofrutícolas de alta calidad con costes reducidos de transporte y, por lo tanto, con menores emisiones de gases de efecto invernadero.”*

*“...preservación de la Huerta como un sistema productivo, ambiental y cultural integrado, cuyo elemento básico son las personas que se dedican a la agricultura. No se puede proteger la Huerta desde una visión "museística" y petrificada de este espacio, sino que lo que se pretende con este Plan de acción territorial es configurar un espacio vivo, productivo, rentable y sostenible desde la triple dimensión económica, ambiental y social.”*

Todo eso sumado a la disponibilidad mostrada por el sector agrícola de la población que desde el primer momento de la pandemia pusieron a disposición del Ayuntamiento sus medios personales y materiales para ayudar a la contención de la expansión del virus y a la prevención en la aparición de brotes en la población, hace que el sector agrícola de Meliana merezca una ayuda pública para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19.

2. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones directas destinadas a apoyar a personas cuya actividad económica es la Agricultura: el cultivo de tierras y la comercialización de sus productos.

La competencia para la aprobación de estas bases deriva directamente de lo que dispone el artículo 25. letras b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que





## Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1  
46133 Meliana (València)  
Tel. 96 149 00 65 rrss@meliana.es

establece como competencia propia del municipio el medio ambiente urbano y la protección de la salubridad pública, basado en los efectos positivos de la actividad agrícola y los efectos negativos que su falta generaría en nuestro entorno, con consecuencias como la aparición de plagas que afectarían a la totalidad de la población.

En la misma línea, se establece como competencia propia de los municipios valencianos la protección del medio ambiente, en el artículo 33.f) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el marco general para el otorgamiento de estas ayudas lo constituye la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana que resultará de aplicación en todo aquello que no esté previsto en las presentes bases o cuya regulación resulte incompleta, a efecto de salvar las posibles lagunas jurídicas.

### **Base 2ª Entidades beneficiarias y requisitos.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases las personas trabajadoras (tanto físicas como jurídicas) del sector Agrícola que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dadas de alta fiscal en la actualidad en el régimen especial agrario o asimilado, con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Estar dado de alta ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, RETA) o asimilado, con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Meliana.

Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se acreditará mediante declaración responsable.

La declaración responsable sobre ausencia de deudas con la Hacienda Estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social será comprobada de oficio por la propia Administración.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Base 3ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2020, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica disponible en la página web [www.meliana.es](http://www.meliana.es). En casos justificados se aceptarán las solicitudes presenciales.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria.





## Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1  
46133 Meliana (València)  
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente del descrito anteriormente, no será admitida.

La solicitud se suscribirá por la persona que estando dada de alta en el Régimen Especial Agrario desarrolle la actividad agrícola.

Cada persona solo podrá presentar una solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la petición.

### Base 4ª Documentación a aportar por los solicitantes

1. La solicitud que se formulará en la instancia habilitada al efecto tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal y tiene que acompañarse obligatoriamente de la documentación siguiente:

- a) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial Agrario (REA).
- b) Documentación acreditativa del pago de las cuotas del REA correspondientes a los dos primeros trimestres de 2020.
- c) Declaración jurada sobre la circunstancia de ser quien cultiva la tierra objeto de subvención. El Ayuntamiento de Meliana podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la documentación acreditativa de la posesión efectiva de las parcelas declaradas como cultivadas en la instancia de solicitud (título de propiedad, contrato de arrendamiento, documento acreditativo del cultivo en régimen de precario, ...).

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, y para ser receptora del pago de subvenciones, establecidas en los artículos 13.213.3 y 34 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad, y el compromiso de comunicar lo antes posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.





## Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1  
46133 Meliana (València)  
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

### Base 5ª Procedimiento de concesión

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo que se establece en los artículos 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Agricultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

La concesión de la subvención se efectuará directamente otorgando a cada solicitante una ayuda económica fija que se distribuirá en función del número de hanegadas de cultivo que se demuestre que son trabajadas por ella:

nº hanegadas	importe
Hasta 10 hanegadas	100 €
De 10 a 20 hanegadas	200 €
Por cada hanegada adicional	10 €

La cantidad máxima a percibir por una única persona beneficiaria será de 600 €.

El importe a otorgar se calculará en función de las hanegadas totales cultivadas por la persona interesada, independientemente de que se trate de cultivos ubicados en distintos polígonos y parcelas. Para el cálculo de la superficie se computará la fijada en el Catastro Inmobiliario.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atenderlas en ese momento.

En caso de que las solicitudes presentadas y que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de esta línea de subvenciones superen el crédito destinado a las mismas, se prorratearán las ayudas de manera proporcional.

3. La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

El computo de los plazos para recurrir contra el Acuerdo de concesión de las subvenciones comenzará a computarse desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Meliana

4. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos





## Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1  
46133 Meliana (València)  
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Base 6ª Financiación**

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 35.000 euros que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 17/46110/4800 Subvenciones comercio e industria.

### **Base 7ª Cuantía de las ayudas**

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a las cuantías que se indican en la base 5ª de esta convocatoria.

### **Base 8ª Justificación de las ayudas**

Las ayudas quedan justificadas en el momento en que se presenta la solicitud siempre que se acompañe de la documentación acreditativa de las circunstancias puestas de manifiesto en la instancia de solicitud. Sin perjuicio de la comprobación que del estado de cultivo de las parcelas pueda efectuar el ayuntamiento directamente o a través del Consell Agrari Municipal.

### **Base 9ª Pago de la subvención**

El abono de la subvención se realizará una vez aprobada su concesión, puesto que ese acto administrativo implicará que se ha comprobado el cumplimiento y justificación documental de los requisitos establecidos.

### **Base 10ª Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias**

Quienes resulten personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones que detallan los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

### **Base 11ª Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones**

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualesquier otra administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se procederá de oficio a la comprobación del otorgamiento de subvenciones por este mismo concepto por parte de la Generalitat Valenciana

2. La persona o entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención por el mismo concepto que regulan estas bases, tendrá que comunicarlo al Ayuntamiento de Meliana, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## Ajuntament de Meliana

Plaça Major, 1  
46133 Meliana (València)  
Tel. 96 149 00 65 rrs@meliana.es

### Base 12ª Modificación de la resolución

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de los interesados y antes de la aplicación de los fondos, cuando sean alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión e impida o dificulte la consecución del interés público perseguido, y no se incurra en perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.

### Base 13ª Incumplimientos

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquier de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención, y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente, y al pago de los intereses de demora correspondientes.

### Base 14ª Régimen jurídico

1. Las ayudas, objeto de la presente convocatoria, se registrarán por lo que se establece en ellas, y por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ordenanza General de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 8 de marzo de 2018
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2020. Certifico.

La secretaria accidental,  
(decreto 399/2019, de 6 de septiembre)  
Divina Cardells Jiménez

Meliana, en la fecha de la firma.

